

Bogotá, DC, jueves, 02 de noviembre de 2023

Señor
Anónimo
Petionario
(Publicar en página web).

Asunto: Respuesta a petición con radicado ANLA 20236200746112 del 17 de octubre del 2023. Relacionada a el proceso de evaluación y seguimiento de licencias ambientales.

Expediente: 15DPE63106-00-2023

Respetado señor Anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la petición del asunto, a través de la cual solicita:

“Considera la ANLA que los tiempos establecidos para hacer evaluación y sobre todo seguimiento ambiental están acordes con el tiempo con el que se debe evaluar el cumplimiento de las empresas? Partiendo que hemos vistos afectaciones ambientales que no se detectan desde el proceso de evaluación”

Esta Autoridad Nacional es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, establecido en el marco exclusivo de sus competencias en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015¹ y las funciones atribuidas en el Decreto-Ley 3573 de 2011², y Decreto 376 de 2020³, donde se definen las siguientes funciones:

1. *Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*
2. *Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.*

¹ "Por medio del cual se expide el **Decreto** Único. Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA



3. *Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales -SILA-y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL.*
4. *Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.*
5. *Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.*
6. *Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.*
7. *Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*
8. *Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA-por todos los conceptos que procedan.*
9. *Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.*
10. *Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.*
11. *Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
12. *Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.*
13. *Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.*
14. *Las demás funciones que le asigne la ley*

En este sentido la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente, **para regular el manejo ambiental de los impactos que pueda generar la ejecución de un proyecto, obra o actividad** que puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, y en la que se establecen los requisitos, obligaciones y condiciones que el titular de la Licencia debe cumplir para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales del proyecto autorizado.

Una vez se autorice la actividad, la ANLA continúa su función establecida para la realización del seguimiento, de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015, en el que se indica que corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realizar el control y

seguimiento ambiental al cumplimiento de las obligaciones previstas en la licencia ambiental y en la normativa ambiental aplicable, así como el ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental, cuando haya lugar a ello.

En el marco del seguimiento ambiental a los proyectos, obras y/o actividades sujetas de licencia ambiental, la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales realiza las siguientes acciones:

- Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican.
- Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.
- Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
- Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.
- Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la Licencia Ambiental.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.
- Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.
- Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.
- En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.
- Lo anterior, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, el Manual de Seguimiento ambiental y los procedimientos establecidos para tal fin.

El seguimiento que realiza esta Autoridad Nacional consiste en la verificación de la información que presentan los titulares del instrumento de manejo y control en los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA, así como las respuestas presentadas por el titular a las solicitudes efectuadas

por la Autoridad mediante los actos administrativos, la información documental del expediente que se encuentra en el Sistema de Información de Licencias Ambientales -SILA, el desarrollo de visitas al proyecto para verificar el estado del mismo, realizar acercamientos y entrevistas con autoridades administrativas, líderes comunitarios y comunidades del área de influencia, el análisis de imágenes satelitales para identificar cambios a través del tiempo en las zonas de interés de los proyectos en relación con el área de influencia, pérdida de coberturas vegetales, infraestructura y detección o ratificación de las infracciones en las cuales las empresas incurrirán a través de la localización de elementos dentro de las imágenes satelitales, la atención de peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS), afectaciones a la atmósfera principalmente por la generación de GEI (Gases de Efecto Invernadero), entre otros.

Lo anterior, a fin de que los Equipos Técnicos de Seguimiento de esta Autoridad Nacional estén en la capacidad de realizar un adecuado seguimiento a las obligaciones ambientales establecidas en la licencia ambiental y demás actos administrativos que conforman el expediente, tanto en la fase constructiva, como operativa y/o en desmantelamiento y abandono del proyecto y mediante la elaboración del concepto técnico de seguimiento se plasmen las consideraciones y requerimientos necesarios para la protección al medio ambiente, desde los medios abiótico, biótico, socioeconómico y los componentes de contingencias, compensaciones, 1%, valoración económica, el cual es acogido mediante acto administrativo en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Es pertinente indicar que, los actos administrativos emitidos por esta Autoridad, en virtud de las actividades de seguimiento a las obligaciones establecidas en el instrumento de manejo y control, son mecanismos aplicados con el objeto de garantizar la conservación, preservación, protección de los recursos naturales renovables y el uso sostenible del medio ambiente, por lo tanto su inobservancia y/o la violación a las disposiciones ambientales, da lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, previo trámite sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Como parte del proceso de seguimiento los equipos técnicos consolidaron los impactos significativos por sector y tipo de proyecto competencia de la ANLA, información que permitió la construcción del instrumento denominado “jerarquización de impactos ambientales”, creado con el fin de estandarizar, unificar y facilitar el control de los impactos que se identifican en los POA.

Con base en los impactos jerarquizados la ANLA ha trabajado en la identificación de los indicadores orientados a medir la efectividad de las medidas de manejo para los diferentes componentes (físicos, bióticos y sociales), de tal manera que sea posible establecer el nivel en el que las medidas de manejo están garantizando la prevención, control, mitigación y/o compensación de los impactos identificados, es decir orientando el análisis a indicadores de impacto y no solo a indicadores de gestión.

Adicionalmente, la ANLA viene trabajando en la construcción del Índice de Desempeño Ambiental (IDA) que, en su primera fase, involucra el análisis y procesamiento de indicadores asociados a impactos clasificados en los niveles más altos de significancia en los estudios de evaluación de



impactos ambientales, que fueron presentados al momento de solicitar el instrumento de manejo y control ambiental. El cálculo del IDA involucra el análisis de 50 indicadores espaciales, ambientales y socioeconómicos agrupados por criticidad y por temática. A partir de la información reportada por los usuarios en el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), el IDA incluye criterios como zonificación de manejo ambiental, contexto regional, análisis multitemporal, parámetros de calidad, cumplimiento de permisos y obras autorizadas. El índice permitirá priorizar los seguimientos de acuerdo con la Estrategia de Seguimiento recientemente formulada por la entidad.

Por otro lado, como se indicó la ANLA formuló y calculará anualmente el indicador de costos ambientales evitados, el cual recoge el monto propuesto por los titulares de las licencias ambientales para la implementación de medidas preventivas y correctivas, cuya eficacia es objeto de seguimiento nacional por parte de los equipos técnicos.

Por otra parte, la construcción del indicador de desarrollo sostenible, descrito en la respuesta de la pregunta 4, también permite hacer seguimiento a las inversiones en medidas de manejo de impactos prevenibles y corregibles, toda vez que la internalización de impactos es verificada por esta Autoridad durante el seguimiento y por el horizonte de tiempo de dichos impactos y durante la vida útil y aplicación de la medida planteada.

Finalmente, es preciso señalar que, frente a los aspectos económicos definidos, asociados y derivados del desarrollo sostenible que, la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales corresponde en principio a otorgar la licencia ambiental y ejercer la función misional de seguimiento y control poniendo a disposición del Estado como de las diversas entidades del orden nacional, regional y municipal, así como de los ciudadanos, su capacidad operativa para que de manera estricta se dé cumplimiento a las obligaciones derivadas del instrumento de manejo y control, y no tiene injerencia dada su competencia de carácter ambiental frente a temas económicos.

Adicionalmente, con el objetivo de promover las mejores prácticas a nivel global para comunicar públicamente la gestión en materia ambiental, económica y social de la entidad, la ANLA publica desde el año 2019 el Informe de Sostenibilidad bajo los estándares del Global Reporting Initiative - GRI.

Esta iniciativa surge con el fin de comunicar de manera transparente la gestión y contribución de la entidad al desarrollo sostenible del país, así como afianzar las relaciones con los principales grupos de interés, lo anterior en el marco de su misionalidad y estrategia institucional con un alto nivel técnico, eficaz, oportuno, transparente y cercano a la comunidad. Este informe responde a las cuatro líneas estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional de la entidad:

1. Incrementar la credibilidad en la Entidad por parte de sus grupos de interés
2. Contribuir al desarrollo sostenible ambiental a partir de un efectivo proceso de evaluación y seguimiento,
3. Gestionar el conocimiento y la innovación en los procesos de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y tramites ambientales con transparencia,



4. Contribuir a la implementación de un modelo de gestión pública efectivo, orientado a resultados y a la satisfacción de sus grupos de interés.

La implementación de estas líneas estratégicas va de la mano de las apuestas transformacionales de la entidad, las cuales se han venido trabajando como respuesta a varios retos en materia de desarrollo definidos por el gobierno colombiano y a diversas iniciativas globales; algunos avances de estas apuestas son:

1. Apuesta por el acceso a la información, transparencia y a la participación ciudadana en el licenciamiento y asuntos ambientales: Se busca incluir dentro del proceso de licenciamiento los más recientes estándares que garantizan el pleno y efectivo ejercicio de los derechos a la participación y el acceso a la información en sintonía con el Acuerdo de Escazú. Reflejo de esto, es la nueva estructura de la entidad y los diferentes mecanismos tecnológicos y físicos que ha dispuesto la entidad para garantizar el acceso a la información por parte de todos los grupos de interés.

2. Apuesta por la Cooperación y relacionamiento internacional: Se busca desarrollar lazos estrechos de cooperación y dialogo científico-técnico con autoridades ambientales, científicas y académicas de otros países para conocer y compartir buenas prácticas, optimizar procesos y fortalecer capacidades. La ANLA ha sido beneficiaria de cooperación técnica de Canadá, Estados Unidos, Japón, Noruega, Suiza, Naciones Unidas, entre otros, y participa en redes regionales y de cooperación Sur- Sur de intercambio científico y técnico.

3. Apuesta por un nuevo modelo interno de licenciamiento ambiental: Gracias a la nueva estructura interna de la entidad, se ha avanzado en estandarizar y parametrizar herramientas de análisis técnico y jurídico como ya se ha comentado.

4. Apuesta por el cambio climático y variabilidad climática: Se busca planificar proyectos, obras y actividades de interés nacional que son objeto de licenciamiento ambiental, para afrontar y anticipar los efectos del cambio climático y garantizar la adaptación a las alteraciones en el clima y la reducción de emisiones de gases efecto invernadero. Siendo importante resaltar que recientemente la entidad se vinculó oficialmente a la contribución de Colombia en el marco del Acuerdo de París.

5. Apuesta por la biodiversidad: Se ha impulsado una estrategia de dinamización de las obligaciones de inversión forzosa de no menos del 1% y compensaciones ambientales como resultado del trabajo articulado con las seis ONGs más grandes del país, derivando en la priorización de 55,7 millones de hectáreas⁴; que permiten un avance en la identificación de acciones de preservación y restauración soportado en criterios técnicos que son puestos al servicio de la comunidad en general.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA, a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –**



; **GEOVISOR** – **AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente, |

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

|Publicación en la Página WEB de ANLA |

Medio de Envío: [Elija un elemento.]

ANDRES FELIPE BARRIOS FIGUEREDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: [15DPE63106-00-2023]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

